

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00220
Accionante:	EDWIN JAVIER SANCHEZ MERCADO
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA

Revisada la acción de tutela instaurada por el señor **EDWIN JAVIER SANCHEZ MERCADO**, en nombre propio, se evidencia que aunque está dirigida contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL Capitán de Navío WILLIAM FERNANDO CARVAJAL FIERRO**, lo cierto es que no se predica ninguna omisión concreta respecto a la citada cartera ministerial. Sin embargo, según los hechos y anexos de la misma, se puede advertir que la autoridad que podría resultar directamente involucrada en la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados es **JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL**, por lo que corresponde **ADMITIR** la presente acción contra esta última en calidad de accionada.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL**, de la acción de tutela instaurada a través de apoderado, por el señor **EDWIN JAVIER SANCHEZ MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.558.235, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **EDWIN JAVIER SANCHEZ MERCADO**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del correo juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co | a siguiente información:

-Allegue historia clínica actual del menor LIAM SANCHEZ PEREZ donde conste las recomendaciones médicas sobre las condiciones climáticas aconsejadas para la residencia del menor, según su estado de salud.

2.2.2. Solicitar al JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL, lo siguiente:

- Rindan informe sobre los hechos objeto de la acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual debe ser remitido a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberá ser suministrado sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No **071** de fecha **23-06-2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00220

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e9fc2ab0faa59f006b6d47c83bcc3f69f8c2a1544cca7202aa0a6cf8cd5f6d**
Documento generado en 22/06/2022 07:19:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**